

Pachuca, Hgo., a 22 de noviembre de 2017

Notifica Juzgado de Distrito al Congreso del estado suspensión provisional promovida por la UAEH.

- El procedimiento de designación de contralores internos puede continuar.
- Juez niega dos, de tres, solicitudes de suspensión provisional a la UAEH.
- El Juzgador consideró que las reformas a la estructura orgánica de la UAEH son para incluirla en el Sistema Nacional Anticorrupción.

El juzgado primero de distrito notificó oficialmente al Congreso estatal del amparo 1353/2017-II-B, interpuesto por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH) en contra de las reformas para designar órgano interno de control a este ente autónomo.

En su razonamiento jurídico expuesto, el Juez de Distrito consideró que “la finalidad de las reformas a la estructura orgánica de la UAEH, es incluirla dentro del Sistema Nacional Anticorrupción, creado por mandato del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consiste en la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos, sistema que debe ser establecido en los estados que integran la federación”, observó.

Para tal efecto, continúa el Juez de Distrito, “la potestad legislativa local (el congreso del estado) consideró que los organismos autónomos de esta entidad, realizan funciones específicas del estado, aunado a que ejercen recursos públicos y son operados por servidores públicos, lo que hace necesaria la modificación de su estructura organizacional, con la finalidad de crear órganos Internos de Control, quienes se encargarán de vigilar el estricto cumplimiento de las normas legales que integran el marco jurídico del Sistema Estatal Anticorrupción”, expuso.

Así mismo, el juzgador federal consideró en su planteamiento que “en consecuencia, entre otras legislaciones orgánicas, se determinó reformar la Ley orgánica de la UAEH con la finalidad de crear el Órgano Interno de Control, con las facultades que se prevén en las normas legales cuya constitucionalidad se cuestiona en la vía de amparo indirecto, órgano cuyo titular debe ser designado mediante el proceso condigno (correspondiente) a cargo de la legislatura estatal”.

Además, el juez consideró improcedente la petición de la UAEH en cuanto a la suspensión provisional a la parte quejosa (UAEH) , respecto de la iniciativa, discusión, aprobación, sanción y promulgación de los artículos 50, 50 bis, 50 ter, 50 quater y 50 quinquies de la Ley

 Tel. 01 (771) 71 744 00

 Plaza Cívica Miguel Hidalgo, “Centro Cívico”, Carretera México-Pachuca
Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.




PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo
Poder Legislativo

Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como del numeral 4 de Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, reformado mediante diverso decreto 227; lo anterior, porque tienen el carácter de consumados, contra el cual es improcedente la suspensión solicitada, por lo cual, le fue negado el planteamiento a la UAEH.

Así mismo, el juzgador también consideró improcedente la solicitud de la universidad en cuanto a la inconstitucionalidad, por omisión, para los efectos del artículo 103, fracción I, de la Constitución federal; y 1, fracción i y 5, fracción II, primer párrafo, última parte, de la ley de amparo, consistente en la abstención de ejercer objetivamente, de forma constitucional y republicana, no discrecional, la facultad conocida como "derecho de veto" respecto de los dispositivos reclamados, pues en contra de dicho acto es improcedente la suspensión.

En razón a ello, el Congreso del estado informa que:

El Procedimiento de designación de los titulares de los Órganos Internos de Control, incluido el de la UAEH, puede proseguir, en los términos establecidos por el propio juzgador.

El amparo promovido por la UAEH solicitó tres suspensiones provisionales de las cuales, por improcedentes, les fueron negadas dos por parte del Juez de Distrito.

La suspensión provisional otorgada consiste, exclusivamente, en que una vez designado el titular del Órgano Interno de Control de la UAEH, no asuma el puesto, así como no reformar su reglamentación interna, hasta en tanto no se resuelva de manera definitiva la suspensión.

El Juez informó sobre la suspensión provisional otorgada en la que refiere que "sin perjuicio de que el Congreso del estado de inicio al proceso de designación de la persona que fungirá como titular del Órgano Interno de control de la quejosa (UAEH), éste, el titular, no se constituya en la UAEH hasta en tanto se resuelva la suspensión definitiva".

Nuevamente, el Congreso del estado reitera, de manera enfática, que se ha conducido bajo un estricto apego a Derecho, en atención a lo mandatado en la Constitución política del estado de Hidalgo, dentro de los preceptos que marcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Es en estos temas, la transparencia y la rendición de cuentas, en los que la UAEH, en repetidas ocasiones y a través de diferentes foros, ha enfatizado su concordancia, y toda vez que la reforma vigente NO vulnera la autonomía de la máxima casa de estudios, esta legislatura tiene confianza en que se acatará lo dispuesto en la legislación vigente.

LXIII LEGISLATURA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Tel. 01 (771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca
Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México.

